

**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de
Personal Docente e Investigador**

08.03. El Consejo de Gobierno aprueba la convocatoria 2020 de solicitudes de nombramiento y prórroga de contrato de profesores eméritos, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.

Convocatoria 2020 de solicitudes de nombramiento y prórroga de contratos de Profesores Eméritos

Informadas favorablemente en Comisión de Ordenación Académica de 11 de mayo de 2020

Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020

En virtud de lo establecido en el artículo 165 del Real decreto 1239/2011, de 8 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la UNED y en los artículos primero y segundo del Reglamento de Profesores eméritos de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de octubre de 2015, este Rectorado ha resuelto la apertura del plazo de presentación de solicitudes de nombramiento de profesores eméritos, y de prórroga de contratos que finalicen el 30 de septiembre de 2020.

1. Se establece en **14** el número de contratos, 10 para nuevas contrataciones y 4 para prórrogas, que se ofertan en esta Convocatoria, en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020. En el caso de que no se cubra alguna plaza del cupo destinado a prórrogas de contratos, esta pasará al cupo de nuevas contrataciones.

2. Podrán solicitar el nombramiento como profesor emérito aquellos profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que se encuentren en situación de jubilados, así como aquellos que vayan a pasar a dicha situación durante el curso académico 2019-2020. En todos los casos, para la tramitación y evaluación de sus solicitudes, deberán justificar los requisitos siguientes:

- Haber prestado un mínimo de 15 años de servicios docentes e investigadores destacados a la Universidad, de los cuales 10 como mínimo habrán sido desempeñados en la UNED, incluyendo los 5 años inmediatamente anteriores a la solicitud.

- Tener concedidos, al menos, cuatro tramos de evaluación positiva de la actividad investigadora (cuatro sexenios), o tres tramos y haber desempeñado durante un periodo de al menos cuatro años alguno de los siguientes cargos académicos: Vicerrector, Secretario General, Decano, Director de Escuela o la Presidencia de la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

- No haber sido objeto de sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.

3. Para la solicitud de prórroga se requerirá tener concedidos al menos cinco tramos de evaluación positiva de la actividad investigadora (cinco sexenios) o cuatro tramos y haber desempeñado durante un periodo de al menos cuatro años, alguno de los siguientes cargos académicos: Vicerrector, Secretario General, Decano, Director de Escuela o la Presidencia de la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

4. En la valoración de las solicitudes de prórroga, se tendrá en cuenta la actividad docente desarrollada durante el contrato que se viene disfrutando, la producción científica

reciente del solicitante y la circunstancia de no haber sido objeto de sanción disciplinaria en dicho período. En particular, la Comisión de valoración deberá valorar el cumplimiento del plan de actividades propuesto para el último contrato como profesor emérito a partir de un informe motivado del Departamento. También se valorarán todos los extremos presentados en el curriculum vitae relativos al periodo del contrato anterior así como el grado de repercusión que para el Departamento, Facultad o Escuela y Universidad haya tenido la labor realizada por el profesor emérito durante el mismo.

5. Las solicitudes, acompañadas del curriculum vitae y de la documentación correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo segundo apartado e) del Reglamento, se dirigirán al Sr. Rector Magfco., debiendo utilizar los modelos que figuran como Anexo I y Anexo II en el siguiente enlace de la página web del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,1271406&_dad=portal&_schema=PORTAL

6. El plazo de presentación de solicitudes se establece **del 1 al 27 de julio de 2020**.

7. Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas, así como las ponderaciones respectivas, que regirán la presente convocatoria, de conformidad con lo acordado por la Comisión de valoración de méritos, son los siguientes:

1º.- En el caso del primer contrato se asignará el 20% de la valoración total por contar con cinco tramos de investigación o transferencia evaluados positivamente por la CNEAI (sexenio) y el 20% de la valoración total por contar con seis tramos de investigación o transferencia evaluados positivamente por la CNEAI (sexenio). En el caso de la prórroga, se asignará el 40% de la valoración total por contar con seis tramos de investigación o transferencia evaluados positivamente por la CNEAI (sexenio). En ambos casos, el máximo porcentaje que se puede obtener por tramos de investigación o transferencia es del 40%.

2º.- Desempeño de cargos académicos unipersonales estatutarios que comprendan responsabilidades en la gestión de actividades docentes e investigadoras, siempre que no hayan sido tenidos en cuenta en el punto 2 entre los requisitos necesarios para poder solicitar el nombramiento de profesor emérito: hasta el 10% de la valoración total.

3º.- Dirección de tesis doctorales y experiencia en la dirección de equipos de investigación como Investigador Principal: hasta el 20% de la valoración total.

4º.- Contribuciones docentes en la UNED que constituyan un elemento de referencia en la disciplina: hasta el 10% de la valoración total.

5º.- Premios de prestigio concedidos, así como Doctorados *Honoris Causa* en universidades nacionales y extranjeras: hasta el 10% de la valoración total.

6º.- Pertenencia a academias y puestos de relevancia en sociedades científicas o en otras organizaciones de prestigio nacional e internacional: hasta el 10% de la valoración total.

8. El número de plazas reservado a nuevas contrataciones será prioritario frente a las destinadas a las prórrogas, a fin de favorecer la oportuna rotación y el acceso a esta nueva categoría de profesorado.

9. A la vista del informe elaborado por la Comisión de valoración y, en su caso, del orden de prelación conjunto de nuevas solicitudes y prórrogas establecido por ésta, el Consejo de Gobierno emitirá informe para los nombramientos y concesiones de prórroga correspondientes a la Convocatoria.

10. Las solicitudes formuladas, tanto de primer contrato como de prórroga, por quienes hayan desempeñado el cargo de Rector durante un periodo de al menos tres años y que cumplan los requisitos establecidos en el punto b.1 del artículo segundo del Reglamento no serán objeto de valoración y serán incluidas en la propuesta final de plazas a contratar. Estos contratos no consumen plaza en la convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en el punto d del artículo tercero del Reglamento.

11. Aquellas solicitudes con informe favorable del Consejo de Gobierno darán lugar al nombramiento o, en su caso, prórroga del contrato como profesor emérito. El Rector dictará resolución denegatoria para aquellas solicitudes que no hayan recibido informe favorable del Consejo de Gobierno para su nombramiento o concesión de prórroga como profesor emérito.

12. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en ella, por lo previsto en el Real decreto 1239/2011, de 8 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, por el Reglamento de profesores eméritos de la UNED aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de octubre de 2015, por el I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED así como por la normativa de carácter general aplicable.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la UNED en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.